



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 238 - Tel. 4452840

RESISTENCIA, 06 ENE 2023

DICTAMEN N° 014

Ref.: E41-2022-2444-Ae. s/ Anteproyecto de Decreto por el que se otorga Aporte Reintegrable a SECHEEP destinado a la cancelación de que dicha empresa mantiene con el CAMMESA.

//- CALIA DE ESTADO

A la

SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Se toma intervención en el presente expediente remitido con diecisiete (17) e-partes, excluida la presente, con anteproyecto de Decreto -cuya redacción modificada obra agregado a e-parte 10-, por el que el Sr. Gobernador de la Provincia otorga a la empresa SECHEEP un aporte reintegrable de Pesos Cuatro Mil Novecientos Veintinueve Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Dos con Sesenta y Ocho centavos (\$4.929.651.302,68.-), destinado para la cancelación de deuda a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

**Antecedentes:**

A e-parte 1, obra solicitud del Presidente del Directorio de SECHEEP al Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura el financiamiento de fondos para hacer frente al compromiso asumido frente a CAMMESA.

A e-parte 5, obra proyecto de Decreto respecto de la medida que se propicia.

A e-parte 6, obra informe de Subsecretaría de Política Económica donde manifiesta que para el ejercicio fiscal 2023 - Ley de Presupuesto N° 3744-A en la Jurisdicción 23 Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Programa 23 Generación y Distribución Energética - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 Dirección y Coordinación - Partida 620 se programó \$5.000M para la medida que se propicia.

A e-parte 7, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (UPS) otorga la factibilidad presupuestaria para la medida que se aspira.

A e-parte 8, la Contaduría General de la Provincia manifiesta que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite que promueve.

A e-parte 9, obra nueva intervención de la Subsecretaría de Política Económica manifestando que no existen objeciones presupuestarias respecto a la medida que se propicia.

A e-parte 11, obra visto de la Subsecretaría de Hacienda favorable a la continuidad del trámite.

A e-parte 13, obra Dictamen de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

A e-parte 14, se agrega Dictamen Nro. 008/23 de la Asesoría General de Gobierno.

A e-parte 16, la Dirección de Contralor y Normatización requiere a la Subsecretaría de Política Económica, se tome conocimiento de lo dictaminado por el Sr. Asesor General de Gobierno, se dé intervención al Sr. Fiscal de Estado, se incorpore aval del Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura y se remita proyecto de Decreto, en archivo editable previo a poner en consideración del Sr. Gobernador de la Provincia.

**Análisis de la medida propiciada:**

Surge de las constancias obrantes en la actuación en trámite en especial de los considerados del anteproyecto de Decreto obrante a e-parten 10 que se propicia otorgar a la empresa SECHEEP un aporte reintegrable a los fines de proceder a la cancelación de la deuda que mantiene con CAMMESA.

Que la Ley N.º 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 en su Artículo 87 estableció dos (2) Regímenes Especiales para las obligaciones pendientes de pago de las distribuidoras con CAMMESA y/o con el MEM, por consumos de energía, potencia, intereses y/o penalidades, acumuladas al día 30 de septiembre de 2020. Que a través del Artículo N.º 16 del Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 88/2022 se dispuso prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2022 la instrumentación del RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES para las deudas mantenidas con CAMMESA y/o con el MEM de las distribuidoras de Energía Eléctrica agentes del MEM y del RÉGIMEN ESPECIAL DE CRÉDITOS establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación en el marco del Artículo 87 de la Ley N.º 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que en razón de lo establecido precedentemente, el Ministerio de Economía de la Nación, dictó la Resolución N.º 642/2022 la cual prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022, la instrumentación del RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES para las deudas mantenidas con la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y/o con el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y del RÉGIMEN ESPECIAL DE CRÉDITOS, ambos establecidos por el Artículo 87 de la Ley N.º 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021. Que también, dicha Resolución, establece distintas modalidades de pago, siendo condición resolutoria de los beneficios del régimen establecido en el párrafo anterior, que las Distribuidoras de Energía Eléctrica agentes del MEM que adhieran al mismo, deberán mantener los pagos al día de la facturación corriente de CAMMESA a partir de la fecha que fije la autoridad de aplicación en cada caso.

Que en virtud de lo establecido por la Ley N.º 3108-A "Ley de Ministerios" en su Artículo 20 inciso 30), es competencia del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura entender y coordinar activamente en la relación con la empresa Servicios Energéticos del Chaco - Empresa del Estado Provincial (SECHEEP). Que, en virtud de lo mencionado precedentemente, el Ingeniero Gastón Blanquet, en carácter de Presidente del directorio de la empresa "SERVICIOS ENERGETICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL", solicitó el financiamiento de los fondos para hacer frente al compromiso asumido con la COMPAÑÍA ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. en el marco del acuerdo de regularización de deuda contemplado en la Resolución N.º 642/2022 de la Secretaría de Energía de la Nación. Que dicha solicitud se fundamenta en el compromiso asumido con CAMMESA que consiste en el pago para cancelar la deuda que actualmente la empresa SECHEEP mantiene por las transacciones con vencimiento entre el mes de septiembre y diciembre de 2022. Que el saldo acumulado por los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, todos del año 2022, se propone cancelar con la entrega de cheques en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 298.818.360,49 pagaderos a partir del 25 de enero del año 2023, siendo un total de pesos \$ 3.585.820.3255,88.

Que al momento de aceptación de la oferta se pretende realizar un pago de \$1.343.830.976,80, correspondiente a la facturación de CAMMESA con fecha de vencimiento en el mes de diciembre de 2022, con la entrega de un cheque que se depositará al vencimiento de la transacción.

Que, es menester para esta Distribuidora encontrarse al día en sus obligaciones de pago con el MEM y asimismo, poder acceder a los beneficios vigentes del Plan de Regularización de Deuda acumulada al 31 de agosto de 2022.

Que por todo ello el Sr. Gobernador considera oportuno realizar un aporte por el monto total solicitado por SECHEEP la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Veintinueve Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Dos con Sesenta y Ocho centavos (\$ 4.929.651.302,68) en carácter de aporte reintegrable a fin de que dicha empresa pueda cancelar la deuda acumulada que posee con CAMMESA, -art. 1º; determinándose la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Jurisdicción 23 -art. 3º-.

Que, la suma del aporte reintegrable se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la Jurisdicción 23.

No obstante, se observa que no se determina el procedimiento por el cual se regirá la devolución del aporte reintegrable que se otorga y que tampoco obra aval del Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura a la medida propiciada.

Corresponde destacar que el presente Dictamen, se circunscribe a los aspectos legales y formales pertinentes, no así al análisis técnico ni a determinar su procedencia en



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 238 - Te.: 4452640

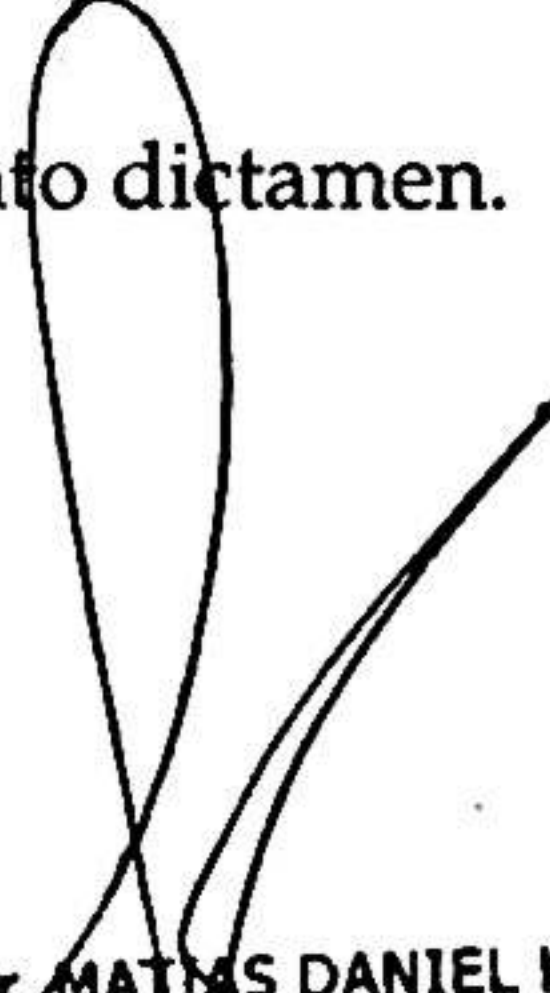
razón de la oportunidad o conveniencia circunscripta a la coyuntura planteada. Así lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: "...El asesoramiento de la Procuración del Tesoro se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos financieros, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de esta Dirección Nacional. Todos estos aspectos son meritados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe..." (v. Dictámenes 243:663). Dictamen N.º IF-2022-50711576-APN-DND#PTN, 20 de mayo de 2022. EX-202246853331-APN-DCTA#PTN. Procuración del Tesoro de la Nación. (Dictámenes 321:244).

**Conclusión:**

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del Anteproyecto de Decreto adjunto y demás constancias obrantes en la actuación de referencia; existiendo factibilidad presupuestaria y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

No obstante, en coincidencia con lo manifestado por el Sr. Asesor General de Gobierno se sugiere, dado el carácter de aporte reintegrable de la suma a otorgarse, se establezca el procedimiento para la devolución de los fondos por parte de Secheep; como así también, se incorpore el aval del Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura.

Oficie de atento dictamen.

  
Dr. MATÍAS DANIEL KURAY  
SECRETARIO GENERAL  
Fiscal de Estado Subrogante  
de la Provincia del Chaco  
MP 5525 SJCh - T.100 F.257 CSJN